



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERIDAD DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, PARA LA IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL "MÁSTER EN INGENIERÍA ACÚSTICA Y VIBRACIONES"

En Valladolid y León, a 14 de enero de 2013.

REUNIDOS:

El Sr. D Marcos Sacristán Repesa, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, con CIF Q-4718001-C y domicilio en Plaza de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid, nombrado para tal cargo por Acuerdo 51/2010, de 20 de mayo, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 21 de mayo). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 16 de julio en nombre y representación de la misma, con sede en Valladolid.

El Sr. D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León, con CIF Q2432001B y domicilio en Avenida Facultad Veterinaria nº 25. Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 67.2 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones, el presente documento y al efecto.

### EXPONEN

Que en consonancia con los fines y funciones de las universidades como instituciones de enseñanza superior y en uso de la autonomía universitaria, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración interuniversitario para el establecimiento conjunto de enseñanzas universitarias oficiales de Máster, voluntad amparada en lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas Universitarias oficiales, y en su correspondiente modificación mediante el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración interuniversitario es la organización de las enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial de "MÁSTER EN INGENIERÍA ACÚSTICA Y VIBRACIONES", por la Universidad de Valladolid y la Universidad de León, tramitando ante las Administraciones Educativas competentes una solicitud de sustitución del actual título conjunto MÁSTER EN INGENIERÍA ACÚSTICA Y VIBRACIONES, por el nuevo título de MÁSTER EN INGENIERÍA ACÚSTICA Y VIBRACIONES por la Universidad de Valladolid y la Universidad de León, adaptado al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

enseñanzas universitarias oficiales.

## SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

En el nuevo título propuesto de MÁSTER EN INGENIERÍA ACÚSTICA Y VIBRACIONES adaptado al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, participarán las universidades firmantes del presente Convenio, quienes lo incluirán en su catálogo de títulos oficiales.

Las condiciones de participación de las universidades, en particular, el número de profesores, créditos impartidos, programación, número de estudiantes admitidos y criterios de admisión, así como otros aspectos del título de Máster, serán determinados en la propuesta conjunta presentada.

Los órganos responsables del desarrollo del título de Máster en cada una de las universidades firmantes se adecuarán a lo establecido por las normas internas de cada una de ellas, de forma que, con base en las mismas, tendrán la competencia para matricular a los alumnos de la titulación, así como para la tramitación, custodia y archivo de sus expedientes, y para la tramitación, expedición material, registro y entrega a aquellos de sus títulos.

## TERCERA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.

Los títulos de Máster serán tramitados, expedidos, registrados y entregados individualmente por cada una de las universidades firmantes, con plena sujeción a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de Agosto, sobre expedición de títulos universitarios. En este sentido, debe entenderse que la movilidad prevista en la cláusula octava se refiere al desarrollo de actividades



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

académicas concretas que no afectan a la permanencia de la vinculación de cada estudiante con la universidad en que se halle matriculado.

#### CUARTA.- COMISIÓN ACADÉMICA Y DE GESTIÓN DE LA TITULACIÓN

Cada una de las universidades participantes nombrará un Director Académico del Título y un vocal, que han de ser docentes con vinculación permanente con dicha universidad. Así mismo se nombrará un responsable para cada uno de los módulos en que se estructura el Máster, que igualmente tendrán que ser docentes con vinculación permanente con alguna de las dos universidades participantes.

Las universidades participantes nombrarán una Comisión Académica y de Gestión compuesta al menos por los Directores Académicos del título, los vocales, cada uno de los responsables de los módulos y un alumno de cada una de las universidades. Si algún Departamento involucrado en la docencia del Máster no quedara representado en la Comisión así constituida y deseara formar parte de la misma, se añadirían los miembros necesarios previa solicitud por parte del Departamento implicado.

La Comisión Académica y de Gestión se reunirá al menos una vez cada curso académico y nombrará al Coordinador General del Máster, que tendrá que ser necesariamente un profesor vinculado a la Universidad de Valladolid, y a un Secretario.

Inicialmente, la Comisión Académica y de Gestión del Máster está integrada por:

- (1) Director Académico del Máster en Valladolid: María Machimbarrena Gutiérrez
- (2) Director Académico del Máster en León: Eduardo García Ortiz
- (3) Secretaria: Ana Isabel Tarrero Fernández, vocal en representación de la



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

Universidad de Valladolid.

- (4) Vocal 1: M<sup>a</sup> Ángeles Martín Bravo; Responsable Módulo Básico
- (5) Vocal 2: Marta Herráez Sánchez; Responsable Módulo Acústica Industrial
- (6) Vocal 3: José Ignacio Sánchez Rivera; Responsable Módulo Acústica Arquitectónica
- (7) Vocal 4: Jesús Cepeda Riaño; Responsable Módulo Acústica Ambiental
- (8) Vocal 5: Gabriel Búrdalo Salcedo; vocal en representación de la Universidad de León

Además de los miembros anteriormente citados, y con el fin de que todos los departamentos tengan representación en el Comité Académico, se incluyen:

- (9) Vocal 6: Santiago Encinas Carrión; vocal en representación del Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Valladolid.
- (10) Vocal 7: Alberto Izquierdo Fuente; vocal en representación del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones e Ingeniería Telemática de la Universidad de Valladolid.

De entre los miembros de la Comisión Académica y de Gestión se designa de forma provisional como Coordinador General del Máster a la Dra. María Machimbarrena Gutiérrez. Este nombramiento deberá ser ratificado por la Comisión Académica y de Gestión la primera vez que se reúna..

La Comisión Académica y de Gestión será responsable de la planificación del título, así como de su seguimiento y evaluación, de acuerdo con las normas establecidas en



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

la normativa de ambas universidades. Siempre que no contravenga las normas aplicables en cada universidad, establecerá los requisitos de admisión para los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el R. D 1393/2007 y, si es el caso, el número máximo de alumnos admisibles por cada una de las universidades participantes. Asimismo, propondrá cada año a las universidades los cambios de organización, criterios de admisión, contenidos o cualquier otro aspecto que estime oportuno.

Las normas de funcionamiento y el procedimiento de convocatoria de la Comisión Académica y de Gestión serán determinados en la primera reunión de la misma, teniendo en cuenta la sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de órganos colegiados.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ALUMNOS.

Los interesados presentarán la solicitud de admisión al título oficial de Máster en la unidad de gestión correspondiente de alguna de las universidades participantes, según los procedimientos que ésta determine.

La admisión de los alumnos solicitantes en ambas universidades participantes será realizada por la Comisión Académica y de Gestión de acuerdo a lo señalado en la Memoria de verificación del título.

En el caso de no coincidir los calendarios académicos de las universidades participantes (plazos de admisión, matrícula, presentación de TFM, ...) se respetará



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

los de aquella Universidad que tenga un plazo mayor a la hora de planificar el inicio de las actividades lectivas y confeccionar el correspondiente calendario lectivo. Por lo que respecta al calendario de exámenes se intentará ajustar al calendario de aquella universidad que tenga el plazo menor, siempre que ello resulte compatible con las normativas internas en la materia de ambas universidades. En caso de apreciarse incompatibilidad en esta materia, corresponderá a los Vicerrectorados competentes de ambas universidades la adopción, en su caso, de las medidas oportunas o bien la formulación de las propuestas que procedan".

#### SEXTA.- GESTIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA.

Las universidades firmantes del presente Convenio determinan como Universidad Coordinadora a la Universidad de Valladolid, siendo esta universidad la responsable de la coordinación del título oficial objeto de este Convenio.

A efectos de gestión administrativa y económica, incluyendo la matriculación y la tramitación de los expedientes de los alumnos admitidos al título, cada universidad actuará de forma independiente siguiendo sus propios procedimientos y calendario de actuaciones, siempre que ello resulte compatible con las normativas internas en la materia de ambas universidades

Los precios públicos de matrícula corresponderán a los precios oficiales fijados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Las universidades participantes se comprometen a aplicar los mismos precios de matrícula para los alumnos matriculados en el título, cualquiera que sea la universidad en la que se lleve a cabo la matriculación.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

Los ingresos de matrícula corresponderán íntegramente a la universidad en la que se haya llevado a cabo la matriculación.

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del título de Máster en cada universidad se llevará a cabo conforme a las normas generales que se prevean en la misma. Cada universidad cubrirá los gastos del Máster relacionados directamente con las actividades académicas que se desarrollen en ella, de acuerdo con las fórmulas de financiación que establezca cada universidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo contemplen antes del inicio del curso académico.

#### SEPTIMA.- PROFESORADO

Las universidades participantes reconocerán como dedicación docente la participación de su profesorado en este título de Máster, según sus propias normativas y procedimientos, una vez recibida la pertinente autorización de los Departamentos a los que está adscrito el profesorado.

En el caso de que el desarrollo de actividades académicas del Máster exija el traslado circunstancial de determinado profesorado a la otra Universidad, corresponderá a la de origen, de acuerdo con la dotación presupuestaria prevista al efecto, la financiación de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

#### OCTAVA.- MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Los estudiantes admitidos se considerarán vinculados administrativamente a la





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

universidad en la que se matriculen.

En aquellos casos en los que la docencia implique que el alumnado ha de desplazarse a alguna de las universidades participantes diferente de aquélla en la que efectuó la matrícula, éstas se comprometen a considerar a dichos alumnos, a todos los efectos, como alumnos propios, expidiendo las correspondientes acreditaciones para darles acceso a los servicios de la universidad de acogida durante el periodo en el que se desarrollen las actividades académicas en la universidad de destino.

Cada una de las universidades participantes tendrá a su cargo la gestión de la movilidad de los estudiantes matriculados en su universidad así como, en su caso, la coordinación de la solicitud de financiación externa de dicha movilidad.

Asimismo, las universidades participantes se comprometen a financiar, de acuerdo con la normativa aplicable en cada una de ellas, el régimen de aseguramiento de los estudiantes a ellas vinculados que cubra cualquier contingencia de accidentes y de responsabilidad civil, que pudiera tener lugar durante los desplazamientos y en el transcurso de las actividades relacionadas con el título en las otras universidades, siempre que lo permita la existencia de la adecuada dotación presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

#### NOVENA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

El título de Máster objeto del presente Convenio estará abierto a la incorporación, en cursos futuros, de otras universidades en los mismos términos convenidos. Para la incorporación de otras universidades, éstas deberán solicitar por escrito de forma



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

directa o a través de alguno de sus Centros, Departamentos o Institutos, con la autorización expresa de los órganos de gobierno de la universidad, su incorporación al título oficial.

La Comisión Académica y de Gestión del Máster estudiará dicha solicitud de incorporación, siempre teniendo en cuenta el contenido de la cláusula segunda de este convenio. Dicha Comisión realizará un informe evaluando las modificaciones en el título oficial necesarias cuando dicha incorporación tenga efecto, informe que se enviará a los órganos competentes en materia de máster universitario de todas las universidades participantes, que deberán pronunciarse acerca de la nueva incorporación.

En caso de acuerdo de todos los participantes, se autorizará dicha incorporación realizándose la adhesión de la nueva parte de forma expresa y por escrito a este Convenio, siempre y cuando, con carácter previo, se haya obtenido el informe favorable a la solicitud de modificación del título, que se tramitará siguiendo el procedimiento previsto en el art. 28.2 del Real Decreto 861/2010 que modifica al Real Decreto 1393/2007.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL TÍTULO.

Cualquier modificación del plan de estudios del título de Máster objeto del presente Convenio deberá ser aprobada por la Comisión Académica y de Gestión del Máster. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas a su vez por los órganos competentes en materia de máster universitario de todas las universidades participantes, respetando las correspondientes normativas autonómicas.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

Dichas modificaciones serán notificadas al Consejo de Universidades. Si éstas no fueran aceptadas, la Universidad Coordinadora se encargará de iniciar, en su caso, los procedimientos de verificación, autorización e inscripción previstos en el R.D. 1393/2007.

Se considerará extinguido el plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación previsto en el R.D. 1393/2007.

#### UNDÉCIMA.- VIGENCIA

La eficacia de este convenio está supeditada a la verificación del correspondiente Título propuesto.

La duración del presente Convenio será de cuatro cursos lectivos y surtirá efecto desde el día de su firma.

Se podrá prorrogar por iguales periodos previo acuerdo de las partes.

#### DUODECIMA.- DISCREPANCIAS.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las demás partes por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso, garantizándose a todos los estudiantes matriculados el desarrollo efectivo de las enseñanzas objeto de este Máster hasta su finalización.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD DE LEÓN

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión Académica y de Gestión del Máster regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someten a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables a la jurisdicción competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar cuadruplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Universidad de Valladolid



Fdo.: Marcos Sacristán Represa

Universidad de León



Fdo.: José Ángel Hermida Alonso